



8 de diciembre de 2020

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado
San Juan, Puerto Rico

Estimado presidente:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer comentarios sobre el Proyecto del Senado 1534 y el Proyecto de la Cámara 2615. El primero propone enmendar los artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.8, 3.1, 3.3, 3.9 y 3.13 de la Ley 81-2019, conocida como “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de realizar enmiendas técnicas a dicha ley; y para otros fines relacionados. El segundo, el PC 2615 propone enmendar la misma Ley, pero de forma completamente diferente y opuesta a lo propuesto en el PS 1534 y a lo que entendemos es la intención legislativa de la Ley.

La Exposición de Motivos, del PS 1534 explica que recientemente el Tribunal Supremo de los Estados Unidos recientemente declaró inconstitucional el Professional and Amateur Sports Protection Act (PASPA). Esta ley prohibía las apuestas en eventos deportivos en Estados Unidos. Esto motivó a los estados a presentar legislación para legalizar las apuestas deportivas en sus respectivas jurisdicciones. Esta Administración ha reconocido la necesidad de comenzar una gestión de gobierno que posicionará a Puerto Rico como destino de clase mundial. La decisión ofrece una oportunidad para Puerto Rico insertarse en las nuevas tendencias, sin imponer nuevas cargas contributivas. Ante ello, se aprobó la Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, Ley de la Comisión) que autorizó en nuestra jurisdicción la práctica de apuestas en eventos deportivos, ligas de juegos electrónicos, tales como eSports y Concursos de Fantasía, tanto de forma física en lugares autorizados, como por medio de aplicaciones móviles e Internet. Esto allegaría fondos adicionales al fisco para las diversas necesidades gubernamentales.

De acuerdo con la medida, durante el proceso legislativo hubo cambios que tienen el efecto de entorpecer el logro de la misma al establecer trabas procesales en el licenciamiento de ciertos lugares cuya intención inicial era autorizar para recibir y pagar apuestas deportivas como Operadores Licenciados. El PS 1534 es indispensable para resolver esos asuntos.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante “CCPR”) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 600 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar

el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Desde este punto de vista hemos evaluado la medida.

En primera instancia queremos traer a su atención que la CCPR participó en el proceso legislativo de la Ley 81-2019. Uno de los incentivos que encontrábamos en la nueva industria es la proyección revelada en dos estudios en cuanto al potencial de generar nuevos empleos y ganancias al gobierno mientras incluía una serie de protecciones para el jugador. De acuerdo con un estudio preparado por Spectrum Gaming Group para la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), “Full sports betting” puede generar entre \$44 millones y \$62 millones de “gross gaming revenue” anualmente, incluyendo las apuestas físicas y las electrónicas. El estudio preparado por The Innovation Group para la Cámara de Comercio de Puerto Rico coincidió en el potencial de esta industria y realizó los siguientes estimados:

Estimados del mercado local (en millones de dólares)

	Si las apuestas deportivas se permiten solo en casinos e hipódromos	Si las apuestas deportivas se permiten en casinos, hipódromos y centros de apuestas físicos	Si las apuestas deportivas se permiten en casinos, hipódromos, centros de apuestas físicos y en línea
Año fiscal 19-20	\$11 millones	\$19 millones	\$29 millones
Año fiscal 20-21	\$19 millones	\$33 millones	\$51 millones
Año fiscal 21-22	\$26 millones	\$45 millones	\$68 millones
Año fiscal 22-23	\$30 millones	\$51 millones	\$77 millones
Año fiscal 23-24	\$33 millones	\$57 millones	\$87 millones

Actualmente, sin embargo, la ley permite el registro en línea. Este cambio convierte a Puerto Rico en la única jurisdicción que no requiere registro presencial de jugadores. Esto puede afectar las proyecciones y las premisas que se utilizaron para apoyar esta industria.

El registro en línea puede confligir con los estándares requeridos por legislación en contra del lavado de dinero y otros requisitos de seguridad de la industria. Esto altera además las proyecciones de ganancia ya que no requiere casi ninguna presencia en la Isla.

El proyecto ante nuestra consideración dicta los parámetros y estándares rigurosos de seguridad que impiden la participación de menores, el lavado de dinero y la evasión contributiva. Esto es un punto de suma importancia para la CCPR ya que el éxito de la industria dependerá mucho en la confianza que genere en el pueblo.

En esta misma línea, las protecciones contra la adicción al juego resultan de suma importancia también y fueron discutidas ampliamente en las múltiples reuniones que tuvimos en el proceso legislativo de esta medida.

El requerimiento de locales físicos y otros cambios a la Ley asegurará que se pueda maximizar la contribución a la economía mientras a la vez logrará ingresos adicionales para el gobierno. Entendemos que estos cambios son importantes para lograr la intención legislativa de la Ley, mantener la seguridad de los jugadores y lograr los ingresos proyectados.

Por su parte el Proyecto de la Cámara 2615 mantiene el registro a distancia y elimina otras de las protecciones dirigidas proveer seguridad a la industria y permitir un mayor desarrollo en Puerto Rico. Además, la aprobación de ambos proyectos crearía una complicada situación legislativa al enmendar las mismas disposiciones de forma simultánea. Por ello nos oponemos a la aprobación del mismo en estos momentos.

Ante la importancia de atraer inversión a la Isla, y lograr que nuevas industrias se establezcan y desarrollen en Puerto Rico, apoyamos la aprobación del Proyecto del Senado 1534. Por los mismos fundamentos recomendamos que el PS 2615 no sea atendido.

Quedamos a las órdenes para discutir los proyectos en mayor detalle.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Carlos Agosto', written in a cursive style.

Juan Carlos Agosto
Presidente